



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2025-A-MDP

Pachia, 22 de octubre del 2025

Mediante Informe N°0148-2025-LCP-UAT/GM/MDP de fecha 14 de octubre del 2025 de la Unidad de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y las sanciones por su incumplimiento, la omisión en la obtención de la licencia correspondiente constituye una infracción administrativa sancionable con multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la citada Ley, el cual señala que: "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento".

Que, la potestad sancionadora de las municipalidades se encuentra reconocida en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pachia, se determina que carecer de licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales constituye una infracción sancionable con una multa equivalente al 10% de la UIT, bajo apercibimiento de la clausura definitiva del establecimiento.

Que, mediante las acciones de fiscalización realizadas por la Unidad de Administración Tributaria, se verificó que el establecimiento comercial -restaurante denominado "LA RIVIERA ESMERALDA". Ubicado en San José de Pachia, viene operando sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento Municipal.

Se constató que el propietario o representante legal ha sido notificado de manera preventiva en reiteradas oportunidades, con fecha 13/02/2025 y 14/05/2025, a fin de que regularice su situación administrativa, sin que hasta la fecha haya cumplido con lo requerido.

Pese a las notificaciones cursadas, y la última notificación preventiva de Fiscalización Tributaria, con fecha 25/08/2025, advirtiendo "se impondrá la multa equivalente al 10% de la UIT, conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA)", el establecimiento continúa desarrollando actividades comerciales, infringiendo las normas municipales vigentes en materia de funcionamiento de locales comerciales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER, al administrado representante legal de la actividad económica comercial denominado "LA RIVIERA ESMERALDA" una multa S/.535.00 soles equivalente al 10% de la UIT, consistente en realizar actividad sin contar con Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el administrado regularice su situación obteniendo su Licencia de Funcionamiento en un plazo máximo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de clausura temporal o definitiva del establecimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al administrado la presente Resolución en el domicilio fiscal registrado haciéndole saber que en contra de la presente Resolución procede recurso impugnatorio conforme a la Ley de Proceso Administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; UAT; GAJ; interesado.

